



Nº int: 525

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº 1010 /

RANCAGUA, 29 SEP 2025

AUTORIZA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS HABITACIONALES "LAS CASAS DE QUINTA II" DE LA COMUNA DE QUINTA DE TILCOCO Y "LOTEO LA LLANURA" DE LA COMUNA DE PICHILEMU, AMBOS DE LA ENTIDAD DESARROLLADORA INMOBILIARIA ACACIOS LIMITADA, A LA POSTULACIÓN DEL SEGUNDO CIERRE DEL LLAMADO AÑO 2025 PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL D.S. Nº19, (V. Y U.), DE 2016.

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6º y 7º.
2. Lo dispuesto en la ley Nº18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2º.
3. Ley Nº16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. Decreto Ley Nº1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº397, de Vivienda y Urbanismo año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales, incluidas todas sus modificaciones.
6. Decreto Nº12, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 22 de abril 2024, que nombra a Secretario Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins a contar del 25 de marzo del 2024, con trámite de Toma de Razón de fecha 02 de octubre 2024 por la Contraloría General de la República.
7. Resolución Nº36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución Nº8 de 2025 que modifica y complementa Resolución Nº36, de 2024, de La Contraloría General de la República.
8. D.S. Nº19, (V. y U.), de 2016, que reglamenta Programa de Integración Social y Territorial, y sus modificaciones posteriores, en especial su Artículo 7.
9. La Ley Nº21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional.
10. Circular Nº01 de fecha 13 de enero 2025, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que comunica metas regionales del Programa Habitacional para el período 2025.
11. Resolución Exenta Nº196, (V. y U.), de fecha 05 de febrero de 2025, la cual llama a postulación en condiciones especiales año 2025, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial D.S. Nº19, (V. y U.), de 2016, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional.
12. Circular Nº17 de fecha 12 de marzo 2025, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, referente al llamado a postulación en condiciones especiales año 2025, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. Nº19, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones.
13. Solicitudes de la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Acacios Limitada, de fecha 29 de agosto de 2025 e ingresadas con misma fecha vía Of. de Partes de esta SEREMI MINVU O'Higgins, en la cual solicitan autorización para presentar proyectos habitacionales en las comunas de Quinta de Tilcoco y Pichilemu.
14. Correo electrónico de fecha 16 de septiembre de 2025, de Pamela Hernandez Marambio, asistente social de la Sección Gestión Social y Territorial del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU O'Higgins, quien remiten la demanda habitacional existente para las comunas de Quinta de Tilcoco y Pichilemu, ante consulta realizada por Gustavo Carreño Reyes, Analista del Departamento de Planes y Programas de esta SEREMI MINVU O'Higgins.
15. Correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2025 de Claudia Castillo Cienfuegos, Jefa del Departamento de Gestión Habitacional de la División de Política Habitacional del MINVU, quien responde a consulta realizada por Gustavo Carreño Reyes, Analista del Departamento de Planes y Programas de esta SEREMI MINVU O'Higgins.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de conformidad al Artículo Nº7, letra b) punto i) del D.S. Nº19, (V. y U.) de 2016, que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, se indica que: "Por resolución fundada, el Seremi podrá autorizar la presentación de proyectos en comunas de menos de 20.000 habitantes, lo que deberá justificar en base a la demanda habitacional existente en estas comunas, pudiendo considerar hasta un máximo de 60% de viviendas destinadas a familias vulnerables. Estas resoluciones podrán dictarse hasta 30 días corridos antes de la fecha de cierre del periodo de postulación".

- b) Que, el Resuelvo 1., párrafo tercero de la resolución singularizada en Visto N°11 del presente acto administrativo indica que, de quedar recursos disponibles, habrá un segundo llamado para la presentación de proyectos, cuyo plazo de postulación será hasta las 14:00 horas del martes 30 de septiembre de 2025, lo que será ratificado en la resolución que apruebe los proyectos seleccionados del primer cierre. Sin embargo, debido a las demoras en la tramitación de esta resolución, se ha aplazado la fecha de cierre de este segundo llamado para el 30 de octubre del presente año, conforme a lo indicado en el correo singularizado en el Visto N°15 del presente acto administrativo.
- c) Que, de acuerdo con solicitudes singularizadas en el Visto N°13 del presente acto administrativo se detallan los motivos por los cuales la Entidad Desarrolladora solicita las respectivas autorizaciones para poder presentar los proyectos habitacionales "Las Casa de Quinta II" en la comuna de Quinta de Tilcoco y "Loteo La Llanura" en la comuna de Pichilemu, al segundo cierre para la postulación en condiciones especiales año 2025, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial D.S. N°19, (V. y U.), de 2016.
- d) Que, a través del sistema de información territorial de demanda MINVU Conecta del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para la comuna de Quinta de Tilcoco se identificó una demanda individual de 964 familias y una demanda grupal de 5 grupos con 406 familias y para la comuna de Pichilemu una demanda individual de 1.910 familias y una demanda grupal de 6 grupos con 417 familias, que a la fecha no ha podido ser atendida, de acuerdo con lo informado en correos electrónicos singularizados en el Visto N°14 del presente acto administrativo, lo que demuestra que efectivamente existe una demanda habitacional no atendida para las comunas de Quinta de Tilcoco y Pichilemu.
- e) Que, en el marco de la urgencia del Plan de Emergencia Habitacional PEH 2022-2025, existe la necesidad de distribuir los recursos equitativamente, incentivando la generación de oferta en comunas de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins cuya población sea menor a los 20.000 habitantes y en donde exista demanda habitacional.
- f) Que, el Decreto individualizado en el Visto N°6, designa al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, con trámite de Toma de Razón de fecha 02 de octubre 2024 por la Contraloría General de la República.
- g) Que, la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos expuestos, llevan a esta autoridad a lo siguiente:

RESOLUCIÓN

- I. **AUTORÍCESE**, a los siguientes proyectos de la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Acacios Limitada, a ser presentados en el marco del segundo cierre del llamado año 2025 para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, pudiéndose considerar hasta un máximo de 60% de viviendas destinadas a familias vulnerables:
 - 1.- "Las Casas de Quinta II" de la comuna de Quinta de Tilcoco.
 - 2.- "Loteo La Llanura" de la comuna de Pichilemu.
- II. Notifíquese a la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Acacios Limitada la presente Resolución con el objeto de que tome conocimiento del presente acto administrativo.
- III. Notifíquese al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins la presente Resolución con el objeto de que tome conocimiento del presente acto administrativo.
- IV. La presente resolución no irroga gastos al presupuesto vigente de la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



LUIS ALBERTO BARBOZA QUINTANILLA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



V°B° Sección Jurídica
JRS/CSP/GCR

Distribución

- Inmobiliaria Acacios Limitada, Av. Armando Jaramillo 1053, comuna de Nancagua, Región de O'Higgins.
- Director SERVIU Región de O'Higgins.
- Depto. Técnico de Construcciones y Urbanización, Sección Vivienda y Ciudad, Programa de Integración Social y Territorial D.S. N°116/19, SERVIU Región de O'Higgins.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, SEREMI MINVU Región de O'Higgins.
- Depto. Desarrollo Urbano e Infraestructura, SEREMI MINVU Región de O'Higgins.
- Archivo GACR 40/2025
- Ley de transparencia art. 7/G.

29.09.2025.